

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo hipotecario

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Mercedes Ocampo y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2015-00166-00

El dieciséis (16) de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la ejecutante presenta avalúo comercial obrante de folios 166 a 179 del cuaderno 1.

En auto del catorce (14) de enero de 2022, este despacho en aplicación de lo dispuesto por el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, corrió traslado a los ejecutados del avalúo presentado.

Como se desprende del plenario, vencido el término de diez (10) días de traslado otorgado, la parte pasiva guardó silencio.

En proveído del veintiocho (28) de abril de 2022, como quiera que se encontraba pendiente la resolución de una solicitud de nulidad, se dejó sin efectos las decisiones emitidas el seis (6) de abril hogaño.

Por su parte, como quiera que de la información suministrada por la Unidad de Restitución de Tierras y sobre todo lo contenido en el numeral 6 del artículo 73 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, la medida de protección jurídica del predio que se encuentra en la actualidad sobre el inmueble objeto de la litis, es de carácter preventivo y publicitario, al encontrarse aún en estudio la admisión de la solicitud de restitución de tierras, y al estar pendiente por dar continuidad al trámite del proceso en lo que al avalúo y remate del bien respecta, se dará continuidad al mismo.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el avalúo comercial presentado por la ejecutante sobre el predio embargado y secuestrado en el presente asunto, por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$365.826.000).

SEGUNDO. En firme este proveído, retornen las diligencias al despacho para proceder a fijar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble secuestrado.

NOTIFÍQUESE

D. I. R. C. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

5 de agosto de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 090

Feriado. _____

Secretaría _____